

45

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 038 DE 27 DIC 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO  
NIT No. 891.200.513-8**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernadora del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DEL PUERTO LEGUIZAMO**, Nit No. 891.200.513-8 Representado legalmente por el señor **EDINSON GUZMAN FILO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.715.343 expedida en Puerto Leguizamo - Putumayo, obrando en su calidad de Alcalde municipal, de acuerdo al Acta de Posesión del primero (01) de enero del 2004, suscrita por el Notaria Única de Puerto Leguizamo, facultado para contratar mediante Acuerdo número 055 del 30 de noviembre del 2006 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal del 30 de octubre de 2006 No. 1889.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado "CONSTRUCCIÓN UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD DE MECAYA, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2006-86-0229 del 26 de octubre de 2006.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Desmonte de Cubierta	M2	180	5.000,00	900.000,00
1.2	Demolición de muros	M2	70	5.000,00	350.000,00
1.3	Remoción piso	M2	165	5.000,00	825.000,00
2	CIMENTACION Y DESAGUES (ALL Y AN)				0,00
2.1	Excavación manual, cimentación y vigas de amarre	M3	21	16.256,00	341.376,00
3	ESTRUCTURA ENCONCRETO REFORZADO				0,00
3.1	Concreto pobre e= 0,05 mts	M3	0,38	246.330,00	93.605,40
3.2	Zapatas (1*1*0,30) 3000PSI	M3	1,88	371.635,43	698.674,61
3.3	Vigas de amarre (0,25*0,25) 3000 PSI	M3	2,06	398.851,00	821.633,06
3.4	Columnas (0,25*0,25) (+recalze) 3000 PSI	M3	1,88	498.944,00	938.014,72
3.5	Vigas aéreas (0,25 *0,25) 3000 PSI	M3	2,25	498.944,00	1.122.624,00
3.6	Losa contrapiso e=0,10 mts	M2	45	53.672,00	2.415.240,00
3.7	Acero corrugado fy=4,299 Kg/cm2 D 5/8" D 1.2"	KG	750	4.230,00	3.172.500,00

44

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 038 DE 27 DIC 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO  
N° No. 891.200.513-8

3,8	Acero corrugado 3/8"	KG	487,5	4.230,00	2.062.125,00
3,9	Polisec	M2	40,5	2.513,00	101.776,50
3,1	Malla electrosoldada Q2	M2	40,5	7.667,00	310.513,50
4	CUBIERTA				0,00
4,1	Entrapado en eternit incluye estructura en madera todo el edificio	M2	165,6	45.000,00	7.452.000,00
4,2	Caballetes	ML	14,72	27.396,00	403.269,12
4,3	Canal en lámina	ML	27,6	30.000,00	828.000,00
4,4	Cielo raso decor Line color blanco PVC	M2	166,5	64.691,00	10.769.110,77
4,5	Bajantes aguas lluvias 3"	ML	16,56	20.806,00	344.547,36
5	MAMPOSTERIA				0,00
5,1	Muros en bloque de cemento	M2	195	25.964,00	5.062.980,00
5,2	Dintales	ML	6	25.000,00	150.000,00
5,3	Alfagias en concreto	ML	12	22.062,00	264.744,00
6	PAÑETES				0,00
6,1	Pañetes muros	M2	180	13.300,00	2.394.000,00
7	ALCANTARILLADO				0,00
7,1	Cajas de inspección 0,60*0,60	UN	4	109.494,00	437.976,00
7,2	Tubería PVC 4"	ML	12	18.663,00	223.956,00
7,3	Tubería PVC 3"	ML	6	17.070,00	102.420,00
7,4	Codos PVC 4"	UN	6	14.258,00	85.548,00
7,5	Codos PVC 3"	UN	6	9.959,00	59.754,00
7,6	Tubería PVC 2"	UN	3	11.390,00	34.170,00
8	PISOS Y GUARDAESCOBAS				0,00
8,1	Recebo compactado	M3	6	33.500,00	201.000,00
8,2	Guardaescoba en cemento	M2	60	6.000,00	360.000,00
9	ENCHAPES				0,00
9,1	Cerámica piso pared	M2	165	42.000,00	6.930.000,00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN APARATOS SANITARIOS INCLUYE GRITERIA				0,00
10,1	Sanitarios	UN	6	250.323,00	1.501.938,00
10,2	Lavamanos	UN	6	115.488,00	692.928,00
10,3	Incrustaciones	UN	6	35.615,00	213.690,00
11	RED HIDRÁULICA				0,00
11,1	Red Hidráulica	GL	1	127.539,00	127.539,00
12	CARPINTERÍA METÁLICA				0,00
12,1	Ventana en aluminio	M2	25	142.813,00	3.570.325,00
12,2	Puerta en madera con marco metálico	UN	10	300.000,00	3.000.000,00
12,3	Puerta metálica acceso 2.10 x 1.0	UN	1	380.000,00	380.000,00
13	PINTURAS				0,00
13,1	Pintura con estuco	M2	390	12.000,00	4.679.880,00
13,2	Esmaltes/madera (puertas) (blanco)	M2	52	10.323,00	536.796,00
14	VIDRIOS Y ESPEJOS				0,00
14,1	Vidrio ventana 4 mm	M2	25	42.000,00	1.050.000,00

43

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **038** DE **27 DIC 2006** CELEBRADO  
 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO  
 NIT No. 891.200.513-8

15	RED ELECTRICA				0,00
15.1	Puntos eléctricos, incluye regatas, tubería, cableado y aparatos	UN	40	60.000,00	2.400.000,00
16	ASEO GENERAL			95.000,00	0,00
16.1	Muros	M2	60	349,00	20.940,00
16.2	Ventanas	Glb	1	3.691,00	3.691,00
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>68.434.285,04</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**- Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que el Municipio del PUERTO LEGUIZAMO constituya para este fin, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$63.434.285,04) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.**- El MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a: 1). Abrir una cuenta bancaria conjunta a nombre del subproyecto, que deberá ser manejada por el Departamento y el Municipio. Los rendimientos que se generen pertenecen al Departamento.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del municipio y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita.- 3) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio cediéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- 5) Instalar la valla informativa de cada proyecto, a modelo de la Secretaría de Infraestructura Departamental. 6) Presentar las garantías requeridas para el amparo del convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual, Manejo de anticipo, Salarios y prestaciones. - 7) Retomar al departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra, para lo cual se exigirá al mismo la constitución de cuenta Conjunta entre este y el municipio si se pactare anticipo, conforme al artículo 7 del Decreto 2170 del 2002, y los recursos no invertidos.- 8) Al finalizar la ejecución del convenio dentro de los 15 días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Infraestructura Departamental para proyectar el acta de recibo final de liquidación del Convenio. 9) Fotocopia del extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte del informe que se obliga a presentar a la Secretaría De Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados -10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio. -11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. - 12) Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 13) Revisión completa del proyecto por el interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerir un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de interventoría.-14) Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- 15) Cumplir con las normas técnicas ambientales dentro del plan de desarrollo municipal y de las normas de salud vigentes.- 16) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario que involucre por lo menos un ingeniero Civil, y los, técnicos electricistas (topógrafos, dibujantes y auxiliares) necesarios para la correcta

42

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 038 DE 27 DIC 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO  
NIT No. 891.200.513-8**

ejecución de cada proyecto. -18) mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de banco correspondiente. -19) Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseño de ingeniería requeridos para la infraestructura hospitalaria en el periodo de diseño respectivo -20) Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SID. -21) Cumplimiento de las leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto (RAS Vigente, Código colombiano de construcción sismo-resistentes NSR 98, ICONTEC, ASTM, AASSHO) y Isocriterios adecuados de construcción y optimización de recursos. -22) Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura. -23) Dirección y Desarrollo completo de las actividades consultivas e implícitas contempladas en el plan de Inversión del Proyecto. -24) Coordinación del comité de veedurías respectivo -25) Tener a disposición de la interventoría y la administración departamental la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio. -26) Elevar a consulta de la SID cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos a través de la interventoría. -27) Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, aprobado por el interventor (es) idóneo contratado por la Gobernación a través de la secretaria de infraestructura. -28) Planos definitivos de obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas. -29) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio. - En otras palabras los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el plan de inversión del proyecto elaborado para este fin y registrados en el banco de proyectos del Departamento. - De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del Departamento a través de la interventoría. - Para el trámite de las actas parciales, estas se pagarán con amortización del anticipo. informe técnico de interventoría sobre el avance de las obras y visto bueno del secretario de infraestructura departamental. - **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene. - **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.** - El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$68.434 285,04) M/Cte. el cual de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia, suscritos por la Secretaria de Infraestructura Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que el municipio del PUERTO LEGUIZAMO, disponga para tal fin así: El 50% como anticipo previa expedición del Registro Presupuestal y el saldo equivalente al 50% mediante Actas parciales. - **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.** - Para garantizar el presente convenio el Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Alcalde y/o del funcionario municipal encargado del manejo de los recursos. - **SEXTA PLAZO.** - El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio por parte del municipio y el Departamento y/o Interventor que se contrate, previa expedición del Registro Presupuestal, según lo establecido en los Términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Infraestructura departamental. - **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.** - El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.** - Puesto que El MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el departamento y el Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** - El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 038 DE 27 DIC 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO  
NIT No. 891.200.513-8

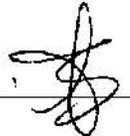
cargo del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL MUNICIPIO DEL PUERTO LEGUIZAMO  
Nit. No. 891.200.513-8

  
JESUS FERNANDO CHECA MORA  
Gobernador Departamento del Putumayo

  
EDINSON GUZMAN FILO  
Alcalde Municipal

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Marcela Muñoz 